

Facultad de Sevilla, a tenor del artículo 2.º del Decreto 2657/1973, de 5 de octubre.

Segundo.—En cuanto a las restantes enseñanzas que se impartan en el Colegio Universitario se estará a lo dispuesto en el citado artículo 3.º del Decreto 2677/1974, de 19 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**16714** ORDEN de 10 de junio de 1976 por la que se aprueba el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de la Fundación denominada «Fundación Matritense del Notariado», de Madrid, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que mediante escritura pública número 1.888, de fecha 15 de junio de 1975, autorizada por el Notario de Madrid, don Julio Albi Agero, se procedió por don José Roan Martínez, en su calidad de Decano Presidente del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, a otorgar la carta fundacional comprensiva de sus Estatutos, de la Fundación Matritense del Notariado de la que son fundadores el siguiente grupo de Notarios:

1. D. Julio Albi Agero.
2. D. Francisco Alonso Cerezo.
3. D. Ramón Antón Riesco.
4. D. Carlos Belbontín Gutiérrez.
5. D. Alberto Ballarín Marcial.
6. D. Alejandro Bergamo Llabrés.
7. D. Roberto Blanquer Uberos.
8. D. José María Bloch Rodríguez.
9. D. Manuel de la Cámara Alvarez.
10. D. José Luis Díez Pastor.
11. D. Eduardo García Duarte Fantoni.
12. D. Pedro García-Rosado Barroso.
13. D. Javier Gaspar Alfaro.
14. D. Enrique Giménez-Arnáiz y Gran.
15. D. Augusto Gómez-Martinho Faerna.
16. D. José Manuel Gonzalo de Liria y Azcoiti.
17. D. Domingo Irurzun Goicoa.
18. D. Francisco Lucas Fernández.
19. D. Alfonso Martínez Almeida.
20. D. José Luis Martínez Gil.
21. D. José Antonio Mollada Fernández Llamazares.
22. D. Antonio Moxo Ruano.
23. D. Francisco Núñez Lagos.
24. D. Rafael Núñez Lagos.
25. D. Félix Pastor Ridruejo.
26. D. José María Prada González.
27. D. José Roan Martínez.
28. D. Antonio Rodríguez Agrados.
29. D. Manuel A. Romero Viéitez.
30. D. Hipólito Sánchez Velasco.
31. D. Angel Sanz Fernández.
32. D. Rogelio del Valle González.
33. D. Juan Vallet de Goytisolo.
34. D. Jesús Vázquez de Castro.
35. D. José Luis de la Viña Magdaleno.
36. D. Francisco Escrivá de Romaní de Olanó.

Resultando que la Fundación tiene como objeto la promoción de actividades culturales relacionadas con las ciencias jurídicas, cursos de conferencias, premios para estudios jurídicos, divulgación de éstos, ayudas y becas de estudios, desarrollo de cursillos formativos y especialmente, colaborar con la Academia Matritense del Notariado y secciones culturales de la Junta de Decanos y Colegios notariales; siendo su capital inicial, constituido por las aportaciones efectuadas por sus fundadores, el de 3.435.000 pesetas, que han sido depositadas a nombre de la Institución en cuenta corriente abierta en la Oficina principal del Banco Hispano Americano, bajo número 87701;

Resultando que en los Estatutos de la Fundación se contienen en un total de 22 artículos; el domicilio de la misma, que se fija en el Colegio Notarial de Madrid, calle de Juan de Mena, número 9; el órgano de gobierno de la misma, con las reglas para la designación de sus miembros y las normas de régimen económico, así como los supuestos de modificación y extinción;

Resultando que el primer Consejo de Dirección de acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos ha quedado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Roan Martínez, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Vocales, miembros de la Junta Directiva de la Academia Matritense del Notariado:

Don Manuel A. Romero Viéitez, Notario de Madrid.  
Don Juan Vallet de Goytisolo, Notario de Madrid.

Vocal miembro de la Junta Directiva: Don Francisco Lucas Fernández, Notario de Madrid.

Vocales designados por la Junta Directiva del Colegio de Madrid:

Don José María de Prada González, Notario de Madrid.  
Don Félix Pastor Ridruejo, Notario de Madrid.

Todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, según consta documentalmente de forma fehaciente;

Resultando que por el Patronato de la Fundación se ha redactado el presupuesto ordinario para su primer ejercicio y el programa de actividad también para un año;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el Reglamento de Fundaciones Culturales y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4, del Reglamento de Fundaciones Culturales, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales privadas cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación, contenidos en la escritura pública de 15 de junio de 1975, otorgada ante el Notario de Madrid don Julio Albi Agero reúnen los requisitos señalados en el artículo 1.º del citado Reglamento y las especificaciones determinadas en los artículos 6 y 7 de su texto, por lo que la misma es de estimar que tiene el carácter de Fundación cultural privada, configurada principalmente como de promoción (artículo 2.º, 4), habiendo asumido las obligaciones que le imponen el artículo 22 del Reglamento en su relación con el 137 de la Ley General de Educación, a cuyo dictado se estima suficiente el programa de actuación que presenta para el primer año de su funcionamiento, sin que sea preciso estudio económico alguno, dada su simplicidad y alcance; y cumplido igualmente los requisitos exigidos por el artículo 84 del meritado Reglamento;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente señalado y que su capital, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento se halla depositado a nombre de la misma en el correspondiente establecimiento bancario;

Considerando que el órgano de gobierno de la Institución, ha sido estatutariamente regulado y determinados sus componentes, según aparecen en el cuarto de los Resultados de este expediente, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, como preceptúa el artículo 6.6, del Reglamento de Fundaciones;

Considerando que conforme a los artículos 39 y 44 del Reglamento citado, el Patronato de la Fundación ha de redactar y enviar al Protectorado el presupuesto ordinario para cada ejercicio y su correspondiente liquidación, balance y Memoria de sus actividades, y tendrá que adaptar su esquema contable a las previsiones de los artículos 35 y siguientes del mismo texto legal; debiendo igualmente, en caso de ampliar sus actividades, en el aspecto de financiación, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21;

Considerando que a tenor de lo expuesto y dado que por la Delegación Provincial de este Ministerio se ha emitido el correspondiente informe favorable, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la referida Fundación;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir en el Registro correspondiente como Fundación Cultural privada, la instituida en Madrid por el ilustrísimo señor don José Roan Martínez y otros, bajo la denominación de «Fundación Matritense del Notariado».

Segundo.—Encomendar su primer Patronato a las personas que integran su primer Consejo de Dirección, constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Roan Martínez, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Vocales:

Don Manuel A. Romero Viéitez, Notario, miembro de la Junta Directiva de la Academia Matritense del Notariado.

Don Juan Vallet de Goytisolo, Notario, con la misma representación que el anterior.

Don Francisco Lucas Fernández, Notario, miembro de la Junta Directiva.

Don José María de Prada González, Notario, designado por la Junta Directiva del Colegio Notarial de Madrid.

Don Félix Pastor Ridruejo, Notario con la misma designación que el precedente.

Tercero.—Aprobar el programa de actividades y presupuesto ordinario que ha sido redactado por la Fundación para su primer año de actividad, la cual por medio de su Órgano de Go-

bierno deberá en lo sucesivo, conforme a los artículos 39, 44, 22 y 25 y siguientes del Reglamento, dar cumplimiento en todo lo concerniente a presupuestos ordinarios, Memoria de actividades y esquema contable, así como en su caso, a las previsiones del artículo 21.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**16715** *ORDEN de 3 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Talleres Grasset, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 4 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Talleres Grasset, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Talleres Grasset, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del de alzada promovido contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que confirmó el acta de liquidación de primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales número mil novecientos cuarenta y siete-sesenta y ocho, por falta de cotización de productores en situación de incapacidad laboral transitoria, y contra la desestimación tácita, en virtud del silencio administrativo, del recurso de reposición ejercitado contra la expresada resolución del referido Centro directivo, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Manuel Gordillo.—Jeronimo Arozamena.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 3 de junio de 1976.—P. D., el Secretario general técnico, Sánchez Creus.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**16716** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 28, el casco de seguridad, no metálico, marca MaHeProt, tipo policap «H», modelo 1/4366, fabricado en polietileno (alta densidad), por la Empresa «Herrero Internacional», de Madrid, para las clases «N» —o de uso normal— y «E-AT», especial alta tensión.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del casco de seguridad no metálico, tipo Policap «H», modelo 1/4366, fabricado en polietileno (alta densidad), con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el casco marca MaHeProt, tipo Policap «H», modelo 1/4366, fabricado en polietileno (alta densidad), por la Empresa «Herrero International Trading», con domicilio en Madrid, calle Mauricio Legendre, 4-8, como elemento de protección de la cabeza de clase «N» —o de uso normal—, para trabajos donde existan riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones inferiores a 1.000 voltios.

Segundo.—Homologar asimismo, como de clase «EAT», especial alta tensión, para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 voltios.

Tercero.—Cada casco de este modelo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y de no ser ello técnicamente posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 28, 30 de abril de 1976. Casco «N» —o de uso normal— y «EAT» —especial alta tensión—.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-1 de cascos de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**16717** *ORDEN de 18 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 332/1975, promovido por don Demetrio Cocho de la Riva, contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 332/1975, interpuesto por don Demetrio Cocho de la Riva, contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1976 por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Demetrio Cocho de la Riva, contra resolución de la Subsecretaría de Industria de once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y denegación presunta de la petición formulada por el recurrente, representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos las actuaciones producidas en el expediente que se revisa, a partir del momento en que presentada petición con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro por don Demetrio Cocho de la Riva al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria, solicitando ser incluido en la lista de prolongación de jornada a efectos del complemento de dedicación especial, debió transferirse dicha petición a la Junta de Retribuciones del Ministerio de Industria, creada por Decreto de trece de abril de mil novecientos setenta y dos, a fin de que sobre la misma resuelva lo que en derecho proceda. Todo ello sin hacer especial declaración de condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**16718** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca: «Toselli», modelo: 355-C SS.*

Solicitada por «Campomec, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Toselli», modelo 355-C SS, cuyos datos homologados de potencia y consum figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 53 (cincuenta y tres) CV.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla, Rejado.